

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, Treinta (30) de junio de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez informándole que la audiencia programada para el día 11 de junio de esta anualidad no se realizó, por inexistencia de fluido eléctrico. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.369

RADICADO: 27001333300120130023800
DEMANDANTE: MARINA SEVILLANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
"UGPP"
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
ASUNTO: AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA
AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho fijará como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, el día once (11) de noviembre de 2021 a las 3:30 de la tarde, la cual se llevara a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día once (11) de noviembre de 2021 a las 3:30 de la tarde, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual tendrá lugar a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 6 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. _31_, el presente auto.

Hoy ___1___ de ___07___ de 2021, a las 7:30 a.m

____YC_____
Secretario